

REF: Aprueba CONVENIO DE
TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA
LOCAL Proyecto: "AMPLIACIÓN
POSTA GUIÑIMO, COMUNA DE
FREIRE"

Código Interno N° 20090932
Modalidad: LICITACION PUBLICA

RESOLUCION EXENTA N° 1176 / 7

TEMUCO, 17 JUN 2010

La Ley N° 20.407 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2010;

El Proyecto: **"AMPLIACION POSTA GUIÑIMO, COMUNA DE FREIRE"**;

La aprobación por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo N° 410 de Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 26.02.10, del proyecto: **AMPLIACION POSTA GUIÑIMO, COMUNA DE FREIRE;**

La Resolución Exenta N° 542, de fecha 22 de Marzo 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea Subasignación para Transparencia de Capitales- Municipios (Fondo de Iniciativas Local) del Presupuesto de la Región;

El Memo N° 074 de fecha 03.02.2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza técnicamente la ejecución de dichas iniciativas;

Convenio de Transferencia de recursos de fecha entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE FREIRE;**

El Decreto N° 247 de fecha 11.03.2010 del Ministerio del Interior que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;

La Resolución Exenta N° 1016, de fecha 28.05.2010 que aprueba el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local para el año

Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Glosa 02 N° 26 de la Ley que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, establece un Fondo Regional de Iniciativa Local, con el cual se pueden financiar proyectos con recursos del FNDR en 50% de las comunas de la región que hayan tenido un menor ingreso per capita durante los años 2007 y 2008.



Que, por resolución citada en el VISTOS N° 4, se creó la asignación en el ítem 03, Asignación 125, Subt. Asignación 932 del Presupuesto del FNDR de la IX Región, para la ejecución del proyecto singularizado en el VISTOS N° 2 de la presente resolución

Que, en cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Regional ha celebrado un convenio de transferencia de recursos con la Municipalidad de Freire, el cual se aprueba por el presente acto.-

OBJETO:

APRUEBASE el Convenio-Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, suscrito con fecha 17 JUN 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **MUNICIPALIDAD DE FREIRE**, para el financiamiento del proyecto indicado en el VISTOS N° 2, con cargo al Presupuesto del FNDR -2010 de la IX Región, según el siguiente desglose:

Asignación Ítem/Item/ Sub.Asig	Proyecto	Costo Total Proyecto M\$
125.932	AMPLIACION POSTA GUIÑIMO, COMUNA DE FREIRE (Código Interno N° 20090932)	49.900

que a continuación de transcribe íntegramente:

“CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL

Proyecto: “AMPLIACION POSTA GUIÑIMO, COMUNA DE FREIRE”.
Código Interno N° 20090932

En la ciudad de Temuco, a **17 JUN. 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 834, de Temuco, en adelante indistintamente el “**el GOBIERNO REGIONAL**”; y la **MUNICIPALIDAD DE FREIRE**, RUT **69.190.900-K**, representada por el Sr. Alcalde, don **LUIS ARIAS LOPEZ**, cédula nacional de identidad N° **3.363**, domiciliados ambos para estos efectos en Calle Pedro Camalez N° 85, en adelante indistintamente “**la MUNICIPALIDAD**”; se ha convenido en celebrar convenio de transferencia de recursos, conforme a los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

1- La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, es facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenio de Transferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Gobierno Regional.

2- La Ley 20.407 de Presupuesto del Sector Público año 2010, en la Partida 05 “Presupuesto del Interior-Gobiernos Regionales”, Glosa 02 N° 26, común para todos los Gobiernos Regionales, establece que: “Los recursos considerados



ente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), el gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las municipalidades de la región respectiva que hayan tenido un menor ingreso per capita los años 2007 y 2008, considerando sus ingresos propios permanentes y la cuota que le corresponde del Fondo Común Municipal. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada Gobierno Regional, no rigiendo en relación a estos recursos la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este convenio cuyo costo total por proyecto supere los \$50 millones, requerirán informe favorable de la División de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el gobierno regional podrá autorizar para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio en su administración directa."

3.- Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 410 de Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 26/02/2010, aprobó el financiamiento del Proyecto: **AMPLIACION POSTA GUIÑIMO, COMUNA DE FREIRE**", con cargo a recursos del ítem 33. Item 03, Asignación 125 del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local, de acuerdo al Decreto del Ejecutivo, N° 025, de fecha 3 de febrero de 2010.

ARTICULO 1º: TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior del presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de M\$ 49.900 (cuarenta y nueve millones noventa mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **"AMPLIACION POSTA GUIÑIMO, COMUNA DE FREIRE"**, de conformidad a los términos y condiciones establecidos en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en sus aspectos generales, comprende: **Ampliación y Mejoramiento de la Posta de Salud del Sector Guiñimo, de la comuna de Freire; la ampliación de 91,22 m² en estructura de madera sobre radier, y el mejoramiento de 91,18 m², correspondiente a la construcción estructurada en madera tanto en muro, piso y techumbre.**

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se declara parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos.-

ARTICULO 2º: EVALUACION TECNICA:

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación técnica de SERPLAC/MIDEPLAN, ya que el costo total del Proyecto no supera el monto de \$50.000, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Antecedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización** técnica del GOBIERNO REGIONAL, según consta en el Memo N° 074 de fecha 03 de febrero de 2010, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del dictamen favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

ARTICULO 3º: COMPROMISO:

La MUNICIPALIDAD se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto, mediante esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del GOBIERNO REGIONAL.

ARTICULO 4º: MODALIDAD DE EJECUCION:



La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante LICITACION PUBLICA, aplicando los procedimientos, normas técnicas y condiciones que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual quedará establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2010

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los procedimientos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las excepciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera expresa.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos celebrados para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que se detallan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2010, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

II. FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2010 y asciende a la suma de **US\$ 49.900.- (cuarenta y nueve novecientos mil pesos)**, suma fija y no sujeta a intereses ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Decreto Exento. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula correspondiente.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondos Regional de Iniciativa Local, aprobado por el GOBIERNO REGIONAL, cuyo contenido las partes contratantes conocen y pasa a formar parte integrante de este instrumento.-

III. MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se realizará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta administración directa, pública, y Licitación Privada o trato directo, y cuyos procedimientos y requisitos se detallan en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local.

IV. ADMINISTRACION FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá ser aprobada con el visto bueno del GOBIERNO REGIONAL, previo informe técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante Resolución, y obligará a la MUNICIPALIDAD a aprobar la aludida modificación mediante Decreto Exento, en la cual deberá constar la Resolución Aprobatoria del Gobierno Regional.

V. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, de las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.



- 2- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y esta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desarrollo del equipo técnico encargado del Proyecto.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el correcto uso de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del GOBIERNO REGIONAL, la MUNICIPALIDAD se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

- 1- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declara conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Obras aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos autorizados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

- 2- En caso de administrar los recursos bajo la modalidad de Licitación pública, la MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual deberá individualizar el proyecto a ejecutar, haciendo alusión al Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de La Araucanía y la Resolución Exenta que lo autoriza y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

- 3- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le asignan, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 26 de los artículos 22 programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.407.

En perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del GOBIERNO REGIONAL.-

- 4- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 19 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer de la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las respuestas a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser entregadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

- 5- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber concluido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

- 6- Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que responda al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el GOBIERNO REGIONAL se reserva el derecho de participar dichos actos, a fin que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren conveniente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

En el no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al GOBIERNO REGIONAL a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad al



Deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2010.-

PRIMERO. PLAZO EJECUCION:

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año calendario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.-

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser ejecutados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el GOBIERNO REGIONAL, previa solicitud formal del municipio.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos de las comunas de la región.

SEGUNDO. TERMINO ANTICIPADO:

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, de oficio y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las obligaciones que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.

b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días consecutivos sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se mencionan, las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena fuerza de ley.

- a) Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2010
- b) Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La ARAUCANIA
- c) Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La ARAUCANIA,

CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

QUINTO. PERSONERIAS:

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 247 de fecha 11 de marzo de 1996 del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta



Decreto Alcaldicio N° 1164 de fecha 6 de diciembre de 2008. Tales documentos no
están por ser conocidas de las partes comparecientes.

SEXTO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha,
tres en poder del GOBIERNO REGIONAL y uno a disposición de la
MUNICIPALIDAD. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA. LUIS ARMANDO ARIAS LOPEZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE FREIRE**

El Convenio de Tránsito de Recursos, que se aprueba mediante la presente
Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la MUNICIPALIDAD
DE FREIRE de la total tramitación de la última resolución que la aprueba y hasta el
cumplimiento del Convenio.

Imputese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a
disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la resolución singularizada
en el VISTOS N° 4, con cargo al ítem y asignación señalada en el RESUELVO N°
1, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el
Convenio de Tránsito de Recursos que se aprueba y acorde con las
disponibilidades de caja.

SE, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNIQUESE Y
CONVENSE,



**ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**



OS/CFC/RHB/CYD

alidad de Freire (2)

os. Proceso Seguimiento

y Finanzas, Proceso de Inversiones

Jurídico

Reg.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

**"CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL**

Proyecto: **"AMPLIACION POSTA GUIÑIMO, COMUNA DE FREIRE".**
Código Interno N° 20090932

17 JUN. 2010

En la ciudad de Temuco, a _____, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 834, de Temuco, en adelante indistintamente el "**el GOBIERNO REGIONAL**"; y la **MUNICIPALIDAD DE FREIRE**, RUT **69.190.900-K**, representada por el Sr. Alcalde, don **LUIS ARIAS LOPEZ**, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliados ambos para estos efectos en Calle Pedro Camalez N° 85, en adelante indistintamente "**la MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido en celebrar un convenio de transferencia de recursos, conforme a los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

- 1- La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, es facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenio de Transferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Gobierno Regional.
- 2- La Ley 20.407 de Presupuesto del Sector Público año 2010, en la Partida 05 "Presupuesto del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 N° 26, común para todos los Gobiernos Regionales, establece que: "*Los recursos considerados en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), asignados al gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido un menor ingreso per capita los años 2007 y 2008, considerando sus ingresos propios permanentes y la cuota que le corresponde del Fondo Común Municipal. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada Gobierno Regional, no rigiendo en relación a estos recursos la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este convenio cuyo costo total por proyecto supere los \$50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el gobierno regional podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa.*"
- 3- Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 410 de la Sesión Extraordinaria N° 26 de fecha 26/02/2010, aprobó el financiamiento del proyecto: "**AMPLIACION POSTA GUIÑIMO, COMUNA DE FREIRE**", con cargo a los recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 del Presupuesto del Programa 02 de Ejecuciones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local, de acuerdo al Mensaje del Ejecutivo, N° 025, de fecha 3 de febrero de 2010.



ARTICULO: TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de M\$ 49.900 (cuarenta y nueve millones noventa mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado "**AMPLIACION DE LA POSTA DE SALUD DEL SECTOR GUIÑIMO, COMUNA DE FREIRE**", de conformidad a los términos y condiciones establecidos en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en sus cláusulas generales, comprende: **Ampliación y Mejoramiento de la Posta de Salud del Sector Guiñimo, de la comuna de Freire; la ampliación de 91,22 m² de estructura de madera sobre radier, y el mejoramiento de 91,18 m², correspondiente a la construcción estructurada en madera tanto en muro, piso y techumbre.**

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos asignados solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se declara parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos.-

ARTICULO: EVALUACION TECNICA:

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación técnica de SERPLAC/MIDEPLAN, ya que el costo total del Proyecto no supera el monto de M\$ 49.900, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Antecedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización** técnica del GOBIERNO REGIONAL, según consta en el Memo N° 074 de fecha 03 de mayo de 2010, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del dictamen favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

ARTICULO: COMPROMISO:

La MUNICIPALIDAD se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto, financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del GOBIERNO REGIONAL.

ARTICULO: MODALIDAD DE EJECUCION:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante **LICITACION PUBLICA**, aplicando los procedimientos, normas técnicas y administrativas que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual quedará establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo que respecta a la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Ejecución Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2010

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los procedimientos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera expresa.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos administrativos para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que se detallan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2010, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

ARTICULO: FINANCIAMIENTO:



9

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2010 y asciende a la suma de **US\$ 49.900.- (cuarenta y nueve millones novecientos mil pesos)**, suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio mediante Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondos Regionales de Iniciativa Local, aprobado por el GOBIERNO REGIONAL, cuyo contenido las partes conocen y pasa a formar parte integrante de este instrumento.-

ARTÍCULO 10. MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se realizará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta administración directa, pública, y Licitación Privada o trato directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local.

ARTÍCULO 11. ADMINISTRACION FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operación de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá ser con el visto bueno del GOBIERNO REGIONAL, previo informe técnico del promotor del Proyecto, la que se aprobara mediante Resolución, y obligará a la MUNICIPALIDAD a aprobar la aludida modificación mediante Decreto Exento, en la cual se emita Resolución Aprobatoria del Gobierno Regional.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes acciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, tras las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
- 2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde el momento de la notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y otorgando ésta la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desarrollo del equipo técnico encargado del Proyecto.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el correcto uso de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del GOBIERNO REGIONAL, la MUNICIPALIDAD se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declara conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Inversión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos transferidos. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.



2- En caso de administrar los recursos bajo la modalidad de Licitación pública, la MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual deberá individualizar el proyecto a ejecutar, haciendo alusión al Convenio de Transferencia suscrito con el Gobierno Regional de La Araucanía y la Resolución Exenta que lo autoriza y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será responsable y administrador de la obra.

3- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le asignan a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 26 de los programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.407. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del GOBIERNO REGIONAL.-

4- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 19 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se cumpla a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las respuestas a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser enviadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber coincidido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6- Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que responda al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el GOBIERNO REGIONAL se reserva el derecho de asistir a dichos actos, a fin que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren conveniente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

En no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al GOBIERNO REGIONAL a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad al municipio.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2010.-

PRIMERO. PLAZO EJECUCION:

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año calendario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.-

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser ejecutados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el GOBIERNO REGIONAL, previa solicitud formal del municipio.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos comunes de la región.



[Handwritten signature]

SEGUNDO. TERMINO ANTICIPADO:

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, de oficio y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las obligaciones que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.

b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días consecutivos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total cumplimiento.

TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

En perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se detallan, las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena fuerza de ley.

Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2010
Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La ARAUCANIA
Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La ARAUCANIA,

CUARTO. COMPETENCIA:

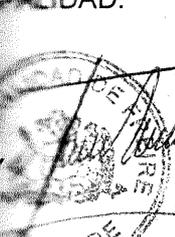
Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes tienen domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

QUINTO. PERSONERIAS:

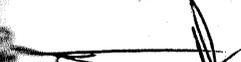
La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 247 de fecha 11 de marzo de 2008 del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1164 de fecha 6 de diciembre de 2008. Tales documentos no se adjuntan por ser conocidas de las partes comparecientes.

SEXTO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del GOBIERNO REGIONAL y uno a disposición de la MUNICIPALIDAD.



**fernando ARIAS LOPEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE FREIRE**


OS/CF/RHB/CMP



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

